



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080-2024-A-MDP

Pachia, 01 de julio del 2024

### VISTO:

La solicitud de Desistimiento de fecha 19 de junio de 2024, de El expediente con Registro CUD: 3161-2023, organizado en cuatro (04) folios, presentado por la señora SANDRA PAOLA VARGAS CASSINA DE RAYGADA, con DNI N° 10555259, sobre desistimiento al trámite del expediente administrativo de CUD: 3161-2023;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo 186°, numeral 186.1°, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, ponen a fin el procedimiento las resoluciones que se pronuncia sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del artículo 188, el desistimiento, la declaración de abandono los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner a fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, el artículo 189° de la norma antes citada, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto de por concluido el procedimiento administrativo y no se produzca efectos jurídicos; por su parte, el numeral 189.1, preceptúa que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; el numeral 189.4°, funda que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y su alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, una de las formas con las que se pone fin a un procedimiento administrativo es el desistimiento que importa la culminación del procedimiento administrativo o la imposibilidad de producir efectos de un acto procedimental, solo afectará a quienes lo hubieran formulado. El desistimiento del procedimiento, importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social Urbano, Rural e Inversiones y Gerencia de Asesoría Jurídica

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR, el Desistimiento del procedimiento administrativo, iniciado con CUD N° 3161-2024, por la señora SANDRA PAOLA VARGAS CASSINA DE RAYGADA, sobre desistimiento al trámite de Independización de Terreno Rustico; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo, tramitado ante la Municipalidad Distrital de Pachia.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER, la devolución del expediente administrativo a la interesada, una vez que se apersona a reclamos, dejándolo copias fedateadas del mismo en autos.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



PROF. CESAR ARDIAS HUAYTA TINTAYA  
ALCALDE